

Prólogo.

Iniciamos hoy un nuevo trayecto en la enseñanza de la práctica profesional con la presentación de estos "*Cuadernos de Práctica Profesional I. Primera y única instancia. Año 2013*"

La necesidad de la incorporación de la práctica profesional en los estudios de derecho aquilató su importancia desde épocas lejanas.

Durante los tiempos de la república romana, no existieron escuelas de derecho en las cuales se enseñara Derecho Romano. Ello se explica porque para conocer el derecho, no era necesario conocer las normas sino, como afirma el profesor Levaggi solamente entender *el arte de formular los iura a partir de la costumbre*.

Para ello era fundamental el estudio de la dialéctica y la retórica es decir el arte de la argumentación y el de la expresión.

Los que conocían derecho, denominados *los prudentes*, instruían por su parte de modo particular. Los jóvenes que querían iniciarse en el arte de la abogacía se agrupaban en torno a estos peritos, conocidos juristas de su tiempo admirados y respetados quienes seguían sus explicaciones y opiniones en los casos concretos sometidos a su juicio. Los prudentes analizaban los casos concretos, extrayendo del análisis de los casos los principios jurídicos generales que enseñaban a los jóvenes.

Recién en el siglo II algunos maestros fueron beneficiados con la autorización imperial para enseñar públicamente en escuelas abiertas para quienes se inscribieran en las mismas.

Fue en esta época cuando comenzaron a difundirse las exposiciones elementales de los principios jurídicos denominados *Instituciones o Institutas*, pero aun así la enseñanza privilegiaba el análisis del *casus*.

De este modo se erigieron estas primeras escuelas en ciudades del mundo antiguo privilegiadas por un gran desarrollo como Roma, Atenas, Beirut, Cesárea, Alejandría etc.

La decadencia cultural que trajo aparejada los siglos siguientes, mantuvo solamente la existencia de las escuelas públicas en el ámbito de las grandes ciudades.

Es probable que aun así continuaran impartiendo sus enseñanzas las escuelas privadas de los retóricos sostenidas por las contribuciones de los alumnos.

En el transcurso de la Alta Edad Media se enseñaron nociones básicas de derecho en el espacio de las escuelas monacales y catedralicias.

Los estudios privilegiaban las artes liberales integradas por el *trivium* retórica, dialéctica y gramática, seguida por el *cuadrivium* integrado por las disciplinas que podían ayudar a comprender el concierto del mundo: aritmética, astronomía geometría y música.

El proceso de repoblación y crecimiento de las ciudades, el mismo protagonismo de la vida urbana aumento decisivamente el número de sus escuelas.

En estos difíciles tiempos el derecho romano que no había desaparecido en el mundo occidental *sobrevivía en las costumbres de la población* y en paupérrimos manuales escolares.¹

Pero aún así, la enseñanza del Derecho no encontró su cauce definitivo hasta finales del siglo XI, con el hallazgo, en repositorios italianos, de los manuscritos del *Código*, *la Instituta*, *el Digestum vetus*, y el *Epitome de las Novelas de Juliano*, sumado al más tardío descubrimiento del *Digestum novum*, *el Infortiatum* y los textos íntegros de las *Novelas* que despertaron extraordinario interés en las escuelas de Bolonia, Ravena, Roma, etc.

En la quinta centuria, el Emperador Justiniano y los juristas de su Corte logran llevar a cabo el proyecto de recopilar y sistematizar las constituciones imperiales es decir las *lege* y los pareceres de los juristas, es decir la doctrina *iura*.

Con el aporte de Triboniano y sus inmediatos colaboradores, distinguidos maestros de las Escuelas de Constantinopla y Berito, amén de otros juristas, el ponderable esfuerzo dio lugar a la creación del Corpus Iuris Civilis, integrado por el *Digesto*, que recopila fragmentos de treinta y nueve jurisprudencias, la *Instituta*, un Manual para uso de estudiantes, el *Código*, es decir la colección de las leyes y las *Novelas* que agrupa a las constituciones imperiales.

El descubrimiento de los textos del Corpus Iuris en la Baja Edad Media provocó un extraordinario entusiasmo por los estudios jurídicos.

Los juristas se abocaron con pasión al estudio de los textos que conformaban el primer sistema de normas, a los que guiaban refinadas técnicas, que permitían, incluso, la utilización práctica del ordenamiento.

Los textos se conocieron en Bolonia en versiones mezquinas, incompletas y tardías, que alimentaban con cicatería esta genuina ansia de saber, el *Digesto Vetus* se integró por los libros 1 a 23 y por los dos primeros títulos del libro 24, en tanto el *Infortiatum*, cuyo incierto nombre aludiría tanto a los padecimientos sufridos para hallarlo, a las monedas de su época, o a las *Leges fortes* que en versión de Odofredo, discípulo de Azzo, contendría el texto, se extiende desde el título III del libro 24 al libro 38, por último el *Digesto Novus* enlaza desde el título 1 al 50 del libro 39.

Savigny ha criticado por falsa la leyenda del más célebre Códice del *Digesto* que ha llegado a nuestros tiempos, fechado a finales del siglo VI, la *Litera Pisana*, que se suponía guardado originalmente en Amalfi y donado a Pisa en 1137 por Lotario II, de donde fue trasladado a Florencia en 1406 y trescientos ochenta años más tarde a la Biblioteca Laurenziana que lo custodia hoy.

Lo cierto es, que tal como es común en las versiones paleográficas de textos normativos de la antigüedad, contiene algunas diferencias con la *Litera vulgata* que se utilizó en Bolonia.

De todos modos, un entusiasmo desbordante contagió a maestros y discípulos, que con verdadera devoción se sumaron al examen minucioso de los manuscritos.

¹ Se ha afirmado: *Los estudios legales eran como una especie de retórica aplicada a la redacción de documentos*. Conforme Alberto Jiménez: *Historia de la Universidad Española*. Madrid, 1971, Alianza Editorial pag 61

El hallazgo significó el comienzo sistemático de los estudios generales del derecho, convirtiendo al siglo XIII en la centuria de las universidades, que agrupando espontáneamente a profesores y alumnos se alejaron, lenta pero inexorablemente de los controles abaciales y episcopales.

La enorme multiplicación de las copias manuscritas de los textos jurídicos obligaba, necesariamente, a su lectura para evitar la manipulación de errores.

El profesor que iniciaba las explicaciones con la suma de la ley y enfatizaba el *casus* a tratar, debía a continuación detenerse, obligadamente, en la lectura de los textos para desechar las copias mendaces o falsas.

Tras la lectura, el maestro sintetizaba la *brocarda*, es decir las reglas generales de interpretación, se presentaban las *quaestiones* y sus distintas interpretaciones, amparadas en las leyes y doctrinas para concluir con la *solutio* del tema presentado.

Las *relectiones* de frecuencia semanal, que ahondaban en el tratamiento de los temas ya expuestos, favorecían el debate y la controversia como *modus* de lograr el conocimiento.

Las *disputationes* sobre casos prácticos, planteados en el ejercicio ordinario de las *lectiones* apuntaban, asimismo, a la profundización del conocimiento y al correcto manejo de los textos legales.

Tal fue la importancia que las Universidades, que como espacios generadores de un derecho vivo, aquilataron a lo largo de la historia, los *Studium generale* cuyo significado acota una escuela donde se procede al estudio, concepto que se afina hacia el Siglo XIV ².

Desde los lejanos tiempos del edicto de Liutprando del 731 que representan “una edad sin juristas” ... “donde los conflictos se afrontaban y se resolvían per pugnam sine iustitia” hay un anhelo escondido que despunta poderoso al afinarse el siglo XI, la imperiosa necesidad de resolver los pleitos conforme derecho “secundum iustitia” ³.

Los siglos que corren entre la muerte de Justiniano en el 565 hasta la segunda mitad del siglo XI son considerados siglos sin juristas “porque en los mismos siglos se conocía y se practicaba un derecho entrelazado fuertemente con la lógica, con la teología, con la ética, tan íntimamente entrelazado hasta de no poder distinguirse con caracteres fisonómicos propios” ⁴.

Pero el horizonte finalmente se aclara, en el siglo XI crecen las ciudades y diversifican su economía, se robustece la paz de los caminos y aumentan las redes del comercio, se dibujan con trazos enérgicos las profesiones liberales y los reinos

² Ha dicho Antonio Álvarez de Morales: “La palabra universidad nada tiene que ver con la idea de universalidad de la enseñanza y sólo por accidente el término latino universitas logró imponerse. Universitas era una palabra de aplicación genérica en los siglos XII, XIII y XIV y designaba a un agregado de personas con intereses comunes y un status legal. Cuando el término se emplea en un contexto académico el término se refiere a la universidad, no como una abstracción, sino al conjunto de profesores y estudiantes organizados de acuerdo con las reglas de cada estudio general. Así el término universidad en esta época medieval se utiliza indistintamente junto a los términos collegium, congregatio o corpus” Antonio Álvarez de Morales *Estudios de Historia de la Universidad Española* Ediciones Pegaso, Madrid, 1993. pág. 1.

³ Emma Montanos Ferrín *Introducción en Manlio Bellomo La Europa del Derecho Común*. Il Cigno Galileo Galilei Roma, 1996, pág. 13.

⁴ Idem pág. 14.

consolidan su cohesión política, en este escenario rico y tumultuoso nacen las escuelas de derecho, en tiempos signados por la renovación plena de la ciencia jurídica.

La misma expansión económica de las áreas rurales originó el proceso de esplendor de las ciudades, en las que se refugió la población que no hallaba opción laboral en el campo. *“Los campesinos y los comerciantes acudían a ellas para vender en los mercados semanales o en las ferias anuales y allí compraban los productos de una naciente artesanía. Se generalizó el comercio, se constituyeron sociedades para operaciones de gran envergadura dedicadas al tráfico con lejanas tierras y aparecieron cambistas y prestamistas para facilitar los medios de pago”*

El aumento de la población, la mejora de las condiciones de vida, la diversificación y el autoabastecimiento de la producción agraria generaron una dieta más nutrida y rica asegurando, asimismo, la multiplicación de la fuerza del trabajo.

El creciente proceso de urbanización multiplicó las manifestaciones culturales reducidas hasta entonces al ceñido espacio de los monasterios y conventos.⁵

En el brillante renacimiento cultural del siglo XII, las escuelas atraían estudiantes de diversas y distantes geografías, que principiaban con el estudio de las *Artes Liberales* para pasar luego al impartido en las Facultades Mayores desde que se erige la primera universidad imperial, al fundarse en Nápoles por el Emperador Federico II en 1224 o la primera pontificia creada en Toulouse en 1229 por decreto del papa Gregorio IX la doble concesión de la calidad de pontificias y reales otorgaba a las Casas su mayor lustre, pues mientras el real lo circunscribía al reino, el grado pontificio le otorgaba validez en toda la cristiandad, adquiriendo, de este modo, los *Studium Generale* *“un carácter ecuménico conferido por la decisión papal o imperial, sobre todo concentrada en el acto de la fundación”*⁶.

A los estudiantes medievales los impulsaba el interés por adquirir los conocimientos necesarios que le permitieran acceder a una carrera de seguros honores, el codiciado ingreso a la burocracia del reino, pero también les alentaba profundas necesidades espirituales y una genuina curiosidad intelectual, alimentada por el bizarro empuje de la entusiasta vitalidad, característica de aquel período⁷.

Algún autor ha señalado, asimismo, la exaltación de los estudios legales como fuente de hegemonía política, estrategia impulsada por los monarcas que pretendían unificar la religión, la lengua y el derecho como seguras armas de cohesión del reino.

⁵ Estudiando el proceso de instalación de las escuelas en las ciudades afirma Hipólito Escolar Sobrino: *“Junto a ellas surgió una población estudiantil y apareció la figura del maestro famoso, que ya no es un monje sino un miembro del clero secular que se desplazaba de una ciudad a otra impartiendo enseñanzas. Se despertaron nuevas inquietudes intelectuales y se estudiaron con profundidad la dialéctica y la lógica, que condujeron a la filosofía. También experimento un cambio la retórica, que no pretendía formar oradores sino enseñar a escribir con corrección, pues cada vez estaba mas generalizada la expresión escrita para disposiciones de la autoridad administrativa, contratos y cartas. Paralelamente se desarrollaron con empuje los estudios de medicina y derecho”* Hipólito Escolar Sobrino: *Libros y Bibliotecas en la Baja Edad Media* en *La Enseñanza en la Edad Media. X Semana de Estudios Medievales* Nájera 1999, Instituto de Estudios Riojanos. Logroño 2000. pag 270-271

⁶ Álvarez de Morales, op. cit. pág. 4.

⁷ Alberto Jiménez: *Historia de la Universidad Española*, Alianza Editorial, Madrid, 1971, pág. 12.

Estos son, en brevísima síntesis, los principios que guiaron la fundación de la Universidad medieval donde la formación práctica nunca dejó de estar viva y presente.

No podemos ni debemos presentar aquí un panorama de la historia de la cultura jurídica que concluye con el modelo de la Ilustración, al fundarse el absolutismo político que despartaba la doctrina de los juristas, para amparar la creación normativa en la voluntad real. Baste empero sólo señalar cuál fue la *ratio* que signó estas espontáneas reuniones de profesores y alumnos estudiando con vehemencia, línea por línea los textos del *Digesto* analizando el *casus* sometido a análisis y diseñando los principios troncales de la educación superior, cuyo tejido llega medularmente intacto hasta el Siglo XVIII.

Entre los años 1998 y 1999 la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, planificó y llevó a cabo un cuidadoso proceso de reflexión sobre la estructura y organización curricular y las posibilidades de innovación de la Carrera de Abogacía, esfuerzo que se coronó con la aprobación, por parte de su Consejo Directivo, de un nuevo Plan de Estudios.⁸

El proceso, contó con la participación de toda la comunidad académica, que trabajó, a través de la reunión de seminarios por áreas temáticas, en la construcción del consenso, en un diálogo intra e interdisciplinar que como se afirma en su el informe elevado al Consejo Directivo constituyó, por su amplitud y envergadura, una promisoría experiencia institucional largamente esperada.

Tomando como base la rica experiencia de la Facultad de Derecho, acumulada en sus más de dos siglos de historia, los sucesivos planes de estudios que organizaron los diseños curriculares de la enseñanza del derecho, los proyectos de modificación de la estructura curricular, elaborados con anterioridad por la propia comunidad, los resultados del proceso de autoevaluación institucional lanzado años antes⁹ y las propias propuestas de solución diseñadas en relación a los problemas detectados y diagnosticados, se construyó una estrategia de diálogos interdisciplinarios, merced a los seminarios curriculares realizados por áreas disciplinares, donde poco a poco con la participación de toda la comunidad, se fue elaborando el nuevo Plan de Estudios, cuyos resultados concluyeron en la propuesta de un modelo que remarca la integración de la función intelectual y humanista con un enfoque pluralista y multidisciplinario, orientado a formar profesionales del Derecho conscientes de su responsabilidad social y ética, que posean una visión crítica y práctica del Derecho y una formación integral que sirva de vínculo entre la teoría y la práctica.

Los criterios generales utilizados para el diseño del plan 2000 apuntaron a lograr el equilibrio entre la formación teórica y la formación práctica, fortaleciendo esta última, buscando el robustecimiento de la especialización de los contenidos jurídicos, en relación a los contenidos básicos e introductorios, actualizando y

8 La información aquí utilizada ha sido tomada del documento *Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía Año 2.000* editado por Ciencia Derecho y Sociedad. Serie Estudios y Documentos Institucionales. Publicación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba ISBN 950-33-0226-9 1999.

9 Los resultados del proceso de autoevaluación institucional fueron publicados en *Autoevaluación de la carrera de Abogacía*. Serie Estudios y Documentos Institucionales editado por Ciencia Derecho y Sociedad. Córdoba ISBN 950-33-0217, 1998.

flexibilizando los contenidos curriculares, a la par que se intentaba mejorar el sistema de correlatividades, fortalecer la formación jurídica del alumno en los primeros años de la Carrera, profundizar el estudio de la relación entre el sistema jurídico y las estructuras con los procesos políticos, económicos y sociales.

La discusión del perfil profesional que se intentaba otorgar al graduado en nuestra aulas, puso sobre el tapete la función de los roles e incumbencias profesionales, atendiendo precisas necesidades sociales.

Si bien se entendió que el perfil profesional debe presentar un grado importante de semejanza entre todas las facultades formadoras de derecho, se concluyó que era altamente deseable contar con una impronta institucional particular y propia. Por lo tanto, y teniendo en especial consideración las características de la Institución que expresaban de modo singular su identidad y deseando trasladar estos valores a la formación de alumnos, conforme quedaba acreditado en las actividades previas se buscó elegir un perfil de Abogado generalista cuyas principales características apuntaran a su formación en el pensamiento jurídico, su método y su aplicación, con conocimiento de las normas jurídicas y con habilidad para enfrentar los problemas profesionales de forma integral, capaz de interpretar las normas escritas y la doctrina jurídica y formado para la creación de nuevas normas, entrenado para resolver problemas concretos de orden jurídico, con aptitud reflexiva y de adaptación para adecuarse a las nuevas demandas que los cambios económicos, políticos, sociales y culturales imponen a la profesión. Se buscó formar un profesional con actitud crítica e innovadora, con capacidad para desempeñarse de manera humanista y ética, con habilidades para actuar en diferentes campos del ámbito social, e interesado en emprender proyectos y trabajos de investigación jurídica con metodología apropiada.

El sello institucional de nuestra Casa llevó a intentar construir una formación integral y humanista que complete el perfil profesional generalista.

Por ello el Plan de Estudios tuvo como objetivos capacitar al estudiante para el conocimiento sustancial del derecho positivo y de las grandes categorías del Derecho, para que pueda resolver problemas profesionales complejos, manejar con precisión el lenguaje técnico e imaginar soluciones jurídicas originales ante nuevas exigencias del ejercicio profesional, desarrollando habilidades para analizar críticamente el sistema jurídico e incentivar el interés por la investigación.

Se pretende formar profesionales capacitados para el análisis de las decisiones y prácticas judiciales, capacitados asimismo para el reconocimiento de las necesidades de la sociedad y de las transformaciones del Derecho y de la organización de la justicia y para formar para la evaluación axiológica de las diversas interpretaciones que la norma permite efectuar.

Se ha procurado buscar un mayor equilibrio entre la enseñanza teórica y la enseñanza práctica sin disminuir la primera e incluyéndose cuatro asignaturas y dos talleres para la segunda, incorporando, asimismo, la práctica profesional bajo los criterios definidos: interdisciplinariedad, apuntando a la convergencia entre el derecho sustantivo y el procesal, en sus diversas áreas, inclusión de la etapa judicial y de la prejudicial, y capacitación no sólo para el rol de Abogado litigante,

sino también para los roles de administración de justicia, asesoramiento, negociación y mediación.

Desde esos primeros años, materiales y textos de estudio se multiplicaron en los espacios áulicos, para proporcionar a los estudiantes las necesarias herramientas de discusión y análisis.

El texto que presentamos "*Cuadernos de Práctica Profesional I. Primera y única instancia. Año 2013*" aspira a continuar por este camino, en un momento en que nuestra Facultad de Derecho, Decana de las Casas de estudio en su género en el país, hija a su vez de una Universidad que se apresta jubilosa a cumplir cuatrocientos años de lúcida existencia, se prepara para iniciar el camino de acreditación de su Carrera de Grado, y donde la enseñanza de la práctica profesional constituye uno de los ejes centrales del proceso.

Su autor, el doctor Manuel González Castro, es Doctor en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, doctorado acreditado en la Coneau. Su Tesis Doctoral fue aprobada en el año 2006, con la máxima calificación *10 Sobresaliente*. Es asimismo Magister en Derecho Procesal.

Es Miembro Titular del *Instituto Panamericano de Derecho Procesal*, Vicepresidente ejecutivo de la *Región Centro del Capítulo Argentino del Instituto Panamericano de Derecho Procesal*. Miembro fundador y actual Presidente de la *Academia Latinoamericana de Derecho Procesal Garantista*, Miembro Académico de la *Academia Virtual de Derecho y Altos Estudios Judiciales*, dirigida por el Dr. Adolfo Alvarado Velloso etc.

Posee una vasta obra docente cumplida tanto en universidades nacionales como extranjeras. Ha publicado numerosos trabajos de investigación, artículos de doctrina, manuales y textos de estudio que elocuentemente hablan de una permanente preocupación por el cultivo del segmento discipular donde se desempeña.

Bienvenidos pues todos estos ponderables esfuerzos que desde el año 2000, bajo la dirección de las profesoras Ana María Cortes de Arabia y Cristina Plovovich de Hermida nuclearon a un calificado número de docentes de nuestra Casa.

Son ellos los profesores Graciela Rubiolo de Lucero, Ingrid Carletto, Rosa E Chalup, Anahi Sandiano, Alexandra Gisela Hintz, Adriana Marcial, Etelvina Magris, Silvina Álvarez, Lidia Medina, Adriana Listoffsky, Noeli Bustamante, Gerardo Calvimonte, Liliana Fernández, Carlos Manzini, Victoria Monteoliva, Laura Garay, María José López, Germán Carignano, Claudio Maqueira, Oscar Blanco, Marcelo García Herrera, Jorge González, Ramona Ledesma, Claudia Pereyra, Ana Cecilia Lombarda, Ignacio Carranza, María Eugenia D'Antona, Marcelo Sayavedra, Hugo Almirón, Oscar Quintana, Cristóbal Laje Ross, Pablo Brandan, Kin Isidro Torres Vizcarra, Manuel Fernando Sánchez, Carla Saad de Biancioti, Victoria Jalil y Juan Brugge quienes con una variado abanico de propuestas de trabajo iniciaron los trayectos de la enseñanza de la práctica profesional con la cuidadosa coordinación de las profesoras Ingrid Carletto y Rosa E. Chalup.

Para todos ellos mi reconocimiento y mi afectuoso agradecimiento.

El doctor Manuel Antonio González Castro ha preparado estos nuevos textos que continúan, como ya expresamos, un camino que apunta a la esmerada preparación del estudiante de derecho para su futuro desenvolvimiento profesional.

Nuevos recursos pedagógicos y técnicos le proporcionan hoy al profesor eficaz ayuda y apuntalan y diversifican el proceso de enseñanza aprendizaje.

Pero si bien este variado elenco de sofisticados recursos técnicos, de noveles estrategias, de renovados espacios áulicos como nuestra nueva *Aula de Enseñanza de la Práctica Profesional*, perfectamente equipada, consolidan, refuerzan y sostienen la tarea del docente, solo una meditada y exquisita armonía entre la teoría y la práctica logrará concretar el propósito perseguido: *la viva y dinámica conexidad de la realidad diaria con el deslumbrante mundo de las implicancias y los antagonismos jurídicos que se captura en las aulas universitarias.*

Córdoba 1 de marzo del 2013.

Doctora Marcela Aspell.
Decana.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
Universidad Nacional de Córdoba.